



Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: JUAN DE DIOS GARCES CUERVO

Demandado: ELITE AUTOMATION GROUP COLOMBIA SAS

Radicado: 05-001- 41- 05- 001- 2022- 00320- 00

Auto No. 182

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Por otro lado, se advierte que la demandada se encuentra debidamente notificada, al haberse presentado contestación de la demanda. De otro lado, se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho Alejandro Gàrces Otero, para representar los intereses de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido, con ocasión del memorial poder aportado.

Entre tanto, dado que la oportunidad procesal para contestar la demanda en los procesos laborales de única instancia es en audiencia, conforme a lo previsto en el art. 70 CPTSS, no se accederà a la petición presentada por la parte demandante de tener por no contestada la demanda y sobre los requisitos de la misma el Despacho se pronunciarà en la audiencia de que trata el art. 72 CPTSS.

En consecuencia, se fija la fecha del 12 de diciembre de 2023, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 del CPT y de la SS, dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibidem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **JUAN DE DIOS GARCES CUERVO** contra **ELITE AUTOMATION GROUP COLOMBIA SAS**

SEGUNDO: Fijar el día 12 de diciembre de 2023, a las 9: 30 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Reconocer personería adjetiva al profesional del derecho Alejandro Gàrces Otero, para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4bbffcccbd6ad4b5c9724a81281706ceee506a14d8c6826449f9693a6e078c**

Documento generado en 25/08/2023 04:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>